# ACUERDO DE CONCEJO N.º 041-2024

*Crnl. G. Albarracín L., 26 de junio de 2024.*

***EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:***

***POR CUANTO:***

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 018 de fecha 26 de junio de 2024, sobre "***APROBACION SOBRE EL PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DENOMINADO ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROCERES MZ. 69 LOTE 15 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 1790.38 M2 Y PERÍMETRO DE 169.65 ML, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N.° P20021920, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA***" y;

***CONSIDERANDO:***

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, dispone que "*las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – "*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41°, establece que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el **Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en su artículo 151°, establece que "*Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso*". Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° señala que "*Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable*";

Que, la **DIRECTIVA N.º DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL"**, en su numeral 5.4.3 señala que "La afectación en uso podrá EXCEPCIONALMENTE CONSTITUIRSE SOBRE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO SIEMPRE QUE NO SE DESNATURALICE U OBSTACULICE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL USO PÚBLICO DEL PREDIO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. No se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público en los siguientes supuestos: i) Cuando la afectación en uso se otorgue para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio: o. ii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o. iii) Cuando la actividad a la que se va a destinar el predio sea incompatible con su

# ACUERDO DE CONCEJO N.º 041-2024

*Crnl. G. Albarracín L., 26 de junio de 2024.*

uso predeterminado. pero en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. conforme lo establece el numeral 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Asimismo, en el numeral 6.1.1 Presentación y requisitos de la solicitud; establece que "*El procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los requisitos indicados en los artículos 100 y 153 del Reglamento*";

Que, el Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 100°, establece los Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, y en su Artículo 153° el Procedimiento y requisitos de la afectación en uso;

Que, mediante Informe N.° 288-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, en merito a los antecedentes y al análisis expuestos, concluye que el predio denominado ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LOS PRÓCERES MZ.69 LOTE 15 del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 1790,38 m2 y perímetro de 169.65 ml, inscrito en la Partida Registral N.° P20021920, del registro de propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N.° XIII - Sede Tacna, con titular actual a favor del ESTADO; reúne los requisitos conforme a lo señalado en la Directiva N.° DIR-00005-2021/SBN y en los artículos 100° y 153° "del Reglamento", por lo que es de opinión declarar procedente el PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA;

Que, mediante Informe N.° 761-2024-GDU/MDCGAL, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica la opinión favorable de la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, contenida en el Informe N.° 288-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL;

Que, mediante Informe N.° 756-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente pedido de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuenta con la conformidad y justificación técnica de las áreas correspondientes necesarias para su aprobación, esta conformidad se corrobora con el otorgamiento de los informes técnicos en señal de conformidad y validación. Por lo que, opina que resulta procedente el Pedido de Afectación en Uso del Predio denominado Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Villa los Procederes Mz. 69 Lote 15 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 1790.38 m2 y perímetro de 169.65 ml, inscrito en la Partida Registral, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a fin de ejecutar el Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA VECINAL VILLA LOS PROCERES MZ 69 LT 15 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con la intención de desarrollar un adecuado servicio de práctica deportiva y recreativa, así como acercar dichos servicios al ciudadano y de esta manera mejorar la calidad de vida de población, por consiguiente no se desnaturaliza el normal funcionamiento del uso público de dicho predio esto conforme al Artículo 151° del Decreto Supremo N.° 008- 2021-VIVIENDA y en base a la normatividad vigente;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

# ACUERDO DE CONCEJO N.º 041-2024

*Crnl. G. Albarracín L., 26 de junio de 2024.*

***ACUERDO:***

***ARTÍCULO PRIMERO*: APROBAR,** EL **PEDIDO DE AFECTACIÓN EN USO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES,** SOBRE EL PREDIO ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA LOS PROCERES MZ. 69 LOTE 15 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON UN ÁREA DE 1790.38 M2 Y PERÍMETRO DE 169.65 ML, INSCRITO CON PARTIDA ELECTRÓNICA N.° P20021920 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA, **A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA**, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA JUNTA VECINAL VILLA LOS PROCERES MZ 69 LT 15 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
V°B°

***ARTÍCULO SEGUNDO*: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES, Y DEMAS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

***ARTÍCULO TERCERO*: ENCARGAR,** A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

***POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**Prof. Beltran Chura Arana**
**(e) ALCALDE**

C.c / Alc.
GM
GAJ
GDU
SGCMB
SGFP
SGE
Arch.